



CTCP-10-00261-2017

Bogotá, D.C.,

Señora  
**MARIA ISABEL CASTELLON RAMOS**  
mariaisabelcastellon@hotmail.com

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de Febrero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-137- CONSULTA
Tema	Propiedad, planta y equipo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“La IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, identificada con NIT 890.200.937-3; entidad sin ánimo de lucro, inscrita ante el Ministerio del Interior, que tiene varias sedes en el territorio nacional organizadas por zonas territoriales que ha denominado Distritos y que en el desarrollo de su visión y misión adquirió bienes inmuebles bajo el NIT 890.200.937-3. El DISTRITO ANDINO,*

*Correspondiente a iglesias establecidas en la zona geográfica andina tomo la decisión de tramitar la personería Jurídica extendida para este Distrito, siendo otorgada esta por parte del Ministerio del Interior, y se identifica con el NIT 900.192.109-1.*

*La IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO con NIT 900.192.109-1, está en el proceso de transición de Normas de Información Financiera Locales a Normas Internacionales de Información Financiera para lo cual requiere definir el tratamiento seguir a dichas propiedades, ¿si es posible incluirlas dentro de nuestro reporte*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



*financiero (balance general)? Si catastralmente aparecen a nombre del NIT de la iglesia madre, ya que para hacer el traslado legal de dichas propiedades a nuestro NIT se requiere de un costo significativo que la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO no está en condiciones de realizar; además las NIIF para Pymes en el P 2,13 plantea la posibilidad de analizar entre el costo y el beneficio que otorga a la entidad incurrir en estos costos. Es de aclarar que la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO, CON NIT 900.192.109-1 controla dichos activos y puede disponer de ellos en el futuro, pero las escrituras de dichos predios se encuentran a nombre de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR NIT 890.200.937-3".*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para determinar si procede el registro del activo en la entidad, le recomendamos revisar los criterios de reconocimiento y baja en cuentas, en el marco técnico normativo que sea aplicable. Adicionalmente, le informamos que en el concepto 2016-532 emitido el 10 de agosto de 2016 por este consejo, se refiere a un caso similar al expuesto en su consulta. El cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. Luis Henry Moya.

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 30 de Marzo del 2017

**1-INFO-17-004188**

Para: **MARIAISABELCASTELLON@HOTMAIL.COM**

**2-INFO-17-003552**

2017-137

Asunto: 2017-137 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-137.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



